



SMA-EPNE-2020-288

7290-2020

Manizales, Martes 03 de marzo de 2020

Señor

**DANIEL FERNANDO PALACIO CALDERON**  
PRADERA  
Manizales

**Asunto: No tiene estudio socioeconómico**

En respuesta a su solicitud para otorgarle una autorización para ocupar el espacio público del municipio de Manizales con un punto de venta informal, me permito informarle que el acuerdo 443 de 1999 " Por medio de cual se reglamentan las ventas informales en la ciudad de Manizales " y su Decreto reglamentario, el 136 de 2002, establece la metodología y los requisitos de obligatorio cumplimiento para la expedición de una autorización para la ocupación del espacio público.

Teniendo en cuenta:

El señor **DANIEL FERNANDO PALACIO CALDERON** , identificado con cc **1.002.938.568**, **NO APARECE REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES** como una de las personas a quienes se les ha aplicado la metodología para aspirar a obtener una autorización para usufructuar en beneficio personal el espacio público con un punto de venta informal, en cumplimiento al Acuerdo 443-99, "Por medio del cual se reglamentan las ventas informales en el Municipio de Manizales" y que se encuentran en lista de espera para su legalización.

Hasta tanto se asignen los puntos de venta para estos primeros 2550 aspirantes que llenan la totalidad de los requisitos exigidos por el Acuerdo en comento y su decreto reglamentario, no se procederá a aplicar nuevos estudios socioeconómicos. En la actualidad se han asignado los sitios y las correspondientes autorizaciones para usufructuar en beneficio personal el Espacio Público a 600 aspirantes, **NO EXISTIENDO EN LA ACTUALIDAD ESPACIO PÚBLICO DISPONIBLE PARA UBICAR MAS VENDEDORES INFORMALES**. Por lo anterior, su solicitud de estudio socioeconómico **NO ES VIABLE**.

**LA ALCALDÍA DE MANIZALES, COMO ÚNICA ENTIDAD QUE AUTORIZA LA OCUPACIÓN CON UN**

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



**ESPACIO PÚBLICO CON UN PUNTO DE VENTA SIN EL LLENO DE LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA NORMA ANTERIORMENTE MENCIONADA.**

**Debemos aclararle además, que el espacio público no se cede, toda vez que el Acuerdo 443-99 establece que los permisos son PERSONALES E INTRANSFERIBLES**

CABE ANOTAR QUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS NORMAS NO CONTEMPLA NINGÚN TIPO DE EXCEPCIÓN PARA TIPOS DE COMUNIDAD COMO MUJERES CABEZA DE FAMILIA, DESEMPLEADOS, DISCAPACITADOS, DESPLAZADOS, TERCERA EDAD, MADRES ADOLESCENTES Y/O RESIDENTES EN ZONAS DE RIESGO. LA NORMA DEBEN CUMPLIRLA TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS, SIN NINGÚN TIPO DE DISTINGO.

Cordialmente,

**NATALIA ESCOBAR SANTANDER**  
Secretario de Despacho  
Secretaría del Medio Ambiente

**USUARIO INACTIVO**  
**USUARIO INACTIVO**  
**USUARIO INACTIVO**